



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 25 de abril de 1990.-

VISTO la Ley N°14.878, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de ajustar los mecanismos de fiscalización, se hace necesario establecer medidas complementarias en el registro de las salidas de vinos a granel.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N°302/89,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- Los pasos de las unidades de transporte automotor por los controles policiales interprovinciales, deberán ser registrados por los funcionarios a cuyo cargo esté la fiscalización, en los boletos de "Libre Tránsito" adheridos a los envases.

A tal efecto, encomiéndase al señor Presidente de este Cuerpo, la confección de los sellos que contengan la leyenda "Tránsito Registrado" y el nombre del paraje donde se ubica el control, más un espacio para el registro de la fecha.

2°.- Regístrese, comuníquese, pase a Dirección Nacional de Fiscalización



Ministerio de Economía

Secretaría de Desarrollo Regional

Instituto Nacional de Vitivinicultura

Vitivinícola y ampliado, archívese.

RESOLUCION N° C. 137



[Signature]
Ing. Agr. EDUARDO A. MARCELO
PRESIDENTE

[Signature]
ROSELY J. GARET
SECRETARIA GENERAL

[Signature]
AMERICO JOSE ZINGARETTI
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
CARLOS GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
OSCAR LUIGI
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
EDUARDO FECTOR RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
ARMON ARTURO DIAZ
DIRECTOR GENERAL